



CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Ordenanza Regional

Nº 006-2006-CR/GRM.

Fecha 24-05-2006.....

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

## POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley Nº 27680- Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 – su modificatoria – Ley Nº 27902 y demás Normas Complementarias.

## CONSIDERANDO:

Que, dentro de lo estipulado en la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, es necesario aprobar mediante Ordenanza Regional el Reglamento para el Proceso Participativo de la Región Moquegua del año 2007, a fin de garantizar el proceso de planificación participativa donde confluyan los agentes que representan al Estado, así como a los representantes de la Sociedad Civil organizada en concordancia con la normas emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Dictamen Nº 003-2006-COAPYP/CR/GRMOQ, de la Comisión Ordinaria de Administración, Planificación y Presupuesto viene al pleno del Consejo Regional para su debate y aprobación el Reglamento para el Proceso Participativo de la Región Moquegua 2007, la misma que en sesión extraordinaria de fecha 24 de mayo del 2006, es aprobada y por unanimidad;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** Apruébese el nuevo Reglamento para el Proceso Participativo de la Región Moquegua 2007, que consta de seis (6) Títulos, diecinueve (19) artículos y seis (6) Disposiciones Complementarias y Finales, y que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** Deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** La Presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano. Además de publicarse en el diario encargado de la publicación judicial de la Región; así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

## POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

A.S. María Cristal Constantinides Rozado  
PRESIDENTA REGIONAL

000442

427